

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de DON SANTIAGO ARIAS, plaza de la Constitución, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del Señor de Arias, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.  
(Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los edictores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLÍTICO.

Núm. 659.

*El Sr. Subsecretario de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 16 del corriente me dice lo que sigue:*

Ha llegado á conocimiento de la Reina que algunos Gefes políticos no siempre cuidan de participar á la Junta suprema de Sanidad del Reino las enfermedades que aparecen en sus respectivas provincias y pueden turbar en ellas la salud pública, ni tampoco disponen sin demora en este caso la reunion de la Junta provincial del ramo, cuya presidencia les está confiada; y teniendo en consideracion S. M. los graves males que de un descuido de esta clase es fácil se originen, se ha dignado en consecuencia resolver, que tan luego como se presente en esa provincia cualquiera enfermedad que pueda en general afectar la salud de sus habitantes, disponga V. S. la reunion de la Junta de Sanidad, y dé sin pérdida de momento cuenta á la Suprema del estado de dicha enfermedad y medidas adoptadas para evitar su desarrollo. = Lo digo á V. S. de orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula para su cumplimiento.

*Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad. Zamora 29 de Noviembre de 1844. = Valentin de los Rios.*

Idem.

Núm. 660.

*El Excmo Sr Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 18 de Noviembre último lo que copio:*

He dado cuenta á la Reina de una exposicion de varios revisores de firmas y papeles sospechosos, en que, con motivo de la Real orden de 5 de Setiembre último, suprimiendo el cuerpo de los mismos, hacen presente la necesidad de exigir algunas garantías mas á los que sean admitidos al ejercicio de tan delicada profesion, y de señalar las materias de que deben ser examinados los que aspiren á obtener el título de tales revisores; y enterada S. M. se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Además de los requisitos señalados en la circular de 5 de Setiembre, se exigirá á los aspirantes á título de revisor de firmas y papeles sospechosos tanto en Madrid como en las provincias, certificacion de llevar seis años de ejercicio como profesores de primera educacion en escuela propia, ya pública ya privada. Esta certificacion deberá ser dada por la Comision de Instruccion primaria de la provincia á que corresponda el pueblo donde el interesado hubiere tenido la escuela.

2.º Los exámenes se celebrarán ante la Comision de los tres revisores ó peritos de que habla la disposicion segunda de la citada orden de 5 de Setiembre, presidida por el Gefe político ó por delegado suyo, haciendo de Secretario uno de los examinadores.

3.º Los aspirantes que tengan título para escuela superior de Instruccion primaria, solo sufrirán un

exámen práctico sobre la aplicación de los conocimientos caligráficos á la profesion de los revisores de firmas y letras. Los que solo tengan título de Escuela elemental serán examinados de las materias que abraza la enseñanza superior; además del ejercicio práctico.

4.º Los exámenes serán privados y durarán una hora para los que se hallen en el primer caso, y dos para los que están en el segundo.

5.º Los examinandos pagarán por derechos de exámen cien reales que se repartirán entre los tres examinadores, llevando diez rs. más el que hubiere hecho de Secretario.

6.º Los exámenes para revisores se verificarán por punto general en los meses de Enero y Julio. Los interesados acudirán al Gefe político de la provincia, quien con presencia del expediente dará la orden y señalará día para los ejercicios. = De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para inteligencia del público. Zamora 2 de Diciembre de 1844. = Valentin de los Rios.*

IDEM.

Núm. 661.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 21 de Noviembre último me comunica lo siguiente:*

Por el Ministerio de la Guerra en 15 del actual se transtribre á este de la Gobernacion de la Peninsula la Real orden que con la misma fecha comunica á los Capitanes generales, previniéndoles que S. M. ha tenido á bien mandar que, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 28 de Mayo de 1842, queden sin curso en lo sucesivo cuantas solicitudes hagan los pueblos ó particulares pidiendo la indignacion de los daños y perjuicios causados en sus propiedades, por empleo de materiales ó efectos suministrados para obras de fortificacion en la pasada guerra, y que en su consecuencia no den curso á instancia alguna de esta clase. = De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula; lo digo á V. S. para su conocimiento.

*Lo que se inserta en este Boletin oficial para la debida publicidad = Zamora 5 de Diciembre de 1844. Valentin de los Rios.*

IDEM.

Núm. 662.

*El Sr. Juez de la Mota del Marqués con fecha 20 del actual me dice lo siguiente:*

En la noche del día 16 del actual y como á la hora de las siete y media de ella, fueron robados y heridos unos carreteros en el camino que de Villalpando conduce á S. Pedro de la Tarce, y á la media legua escasa de este último pueblo, por tres hombres cuyas señas se espresan á continuacion, y á fin de conseguir su captura he acordado en auto de ayer oficiar á V. S. como lo hago para que se sirva mandarlo insertar en el Boletin de esa provincia con encargo á los Alcaldes de los pueblos de

la misma, procuren la captura de los criminales con remision á este Tribunal si tuviese efecto aquella, y avisándome el recibo de esta comunicacion.

*Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para que tenga el debido cumplimiento por parte de quien correspondan los deseos del Sr. Juez de la Mota. Zamora 23 de Noviembre de 1844. = Valentin de los Rios.*

IDEM.

Núm. 663.

Habiendo desertado del Presidio del Canal de Castilla el confinado Cirilo Perez Ochoa, cuyas señas se espresan á continuacion, prevengo á las Justicias y encargados del ramo de Proteccion y Seguridad pública de esta provincia procedan á su busca y captura, remitiéndolo, caso de ser habido, con la seguridad correspondiente á disposicion del Señor Gefe político de la Provincia de Palencia por quien es reclamado. Zamora 28 de Noviembre de 1844 = Valentin de los Rios.

Señas. Estatura 5 pies, edad 20 años, pelo negro, ojos garzos, nariz gruesa, barba clara, cara redonda, color sano.

IDEM.

Núm. 664.

Estando depositado en el Juzgado de primera instancia de Sahagun un caballo, por creerse con fundamento haber sido robado, se insertan á continuacion las señas de dicho animal, para que pueda reclamarlo el dueño en dicho Juzgado. Zamora 28 de Noviembre de 1844. = Valentin de los Rios.

Señas. Pelo rojo, alzada siete cuartas, calzado del pie izquierdo, de dos años y medio á tres.

IDEM.

Núm. 665.

Ignorándose el paradero de Manuel y Bernardo García, hijos de Antonio, vecino de Bermillo de Sayago, encargo á las Justicias y dependientes de Proteccion y Seguridad pública de esta provincia, procedan á su busca y captura, remitiéndolos á disposicion del Sr. Alcalde constitucional de dicho pueblo Zamora 29 de Noviembre de 1844 = Valentin de los Rios.

Señas del primero. Edad 17 años, estatura baja, vestido al uso de Sayago.

Id. del segundo. Edad 13 años, vestido por el mismo estilo, y tiene una cicatriz en la barba.

IDEM.

Núm. 666.

*El Sr. Juez de primera instancia de Toro con fecha 26 del actual me dice lo siguiente:*

En causa criminal que estoy siguiendo contra Joaquin Vinagre, vecino de esta ciudad, y otros dos compañeros, por haber herido y robado á el pastor Julian Conde, vecino del lugar de Villardondiego, en la noche del 26 de Octubre último, he acordado la prision de aquel, y no habiendo tenido efecto por haber desaparecido de esta ciudad sin saberse su paradero, recurro á V. S. para que tenga á bien

disponer se anuncie su fuga en el Boletín oficial de la Provincia, á fin de que por los Alcaldes constitucionales de los pueblos de ella se practiquen las mas eficaces diligencias en su busca, y caso de hallarse le remitan á esta ciudad con las competentes seguridades, á cuyo efecto acompañan las señas.

*Lo que se inserta en este periódico para su cumplimiento por parte de quien corresponda. Zamora 30 de Noviembre de 1844 = Valentin de los Rios.*

Señas de Joaquin Vinagre. Es de edad como de 40 años, bastante alto y delgado, muy hoyoso de viruelas, viste pantalon de paño pardo con listas de pana negra, chaleco de pana tambien negra con botones de plomo ó estaño de cabeza de turco, chaqueta de paño verde botella con buelta de pana del mismo color, y botones á las bocas mangas de la misma clase de los del chaleco, faja encarnada nueva y sombrero calañés tambien nuevo. Es bastante moreno, barbilampiño y con patilla.

IDEM.

Núm. 667.

*El Sr Juez de primera instancia de Astorga me dice lo siguiente con fecha 2 del corriente.*

En la noche de ayer se estrajo de la casa-meson de José del Campo, de esta vecindad, sin saber por quien, un caballo, castaño claro, pelo un poco largo, cabos de adelante negros, mas abajo dos botones de fuego en la caña de la misma, un bultecillo por la parte delantera de adentro, en el casco derecho por la parte de adentro otro bultecillo de haber curado un cuarto parte posterior, cabos blancos, la cola negra con algunas cerdas blancas, canuto cortado, clines negras, en la crin un roce sin pelo, ya viejo, bebedero oscuro, una estrella en la frente blanca, de cuatro años, alzada siete cuartas menos medio dedo; y habiéndose acordado por providencia de este dia en la causa que instruyo en averiguacion de los autores del robo, oficiar á V. S. para que se sirva encargar á las Justicias de la provincia practiquen las diligencias oportunas en averiguacion del paradero del caballo, remitiéndolo en su caso á disposicion de este Tribunal.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín para los fines que el Juzgado desea. Zamora 4 de Diciembre de 1844. = Valentin de los Rios.*

IDEM.

Núm. 668.

*El Juez de primera instancia de Fuentesauco con fecha 30 de Noviembre próximo pasado me dice lo que copio.*

En la tarde de 24 del actual fueron aprehendidos por el Alcalde constitucional de Guarrate de este partido, tres hombres desconocidos con dos caballeras mayores, y creyéndoles sospechosos por haberles hallado sin pasaporte, remitió con aquellas á disposicion del Juzgado donde se hallan depositadas; y con el fin de averiguar su procedencia, por auto de 28 del corriente se mandó anunciar en el Boletín oficial de esta provincia, para que si alguno de los labradores ú otra persona le hubiesen faltado de los prados ó sus casas, se presenten en

este Tribunal; y justificada que sea su pertenencia con las formalidades de estilo le serán entregadas

*Lo que se inserta en el Boletín para que llegue á noticia de todos. Zamora Diciembre 5 de 1844. = Valentin de los Rios.*

DIPUTACION PROVINCIAL.

Núm. 669.

Seccion de Contabilidad = Intervencion = Habiendo acordado S. E. suprimir la Depositaria de Villardeciervos, que para la recaudacion de fondos destinados á obras de la Carretera de Vigo, estaba á cargo de Don Pedro Santiago Perez, se previene á los Ayuntamientos de los pueblos de los partidos de la Puebla de Sanabria y Alcañices, que aun se encuentren en descubierto por cantidades procedentes de cualquiera de los tres repartimientos hasta ahora publicados, concurren á satisfacerlas á la Depositaria de esta Capital á cargo de D. Santiago Arias. Zamora 21 de Noviembre de 1844. = El Presidente, Valentin de los Rios. = P. A. D. L. D. Nicolás Moral, Srio.

IDEM.

Núm. 670.

Seccion de Contabilidad = Intervencion = En el número 77 del Boletín oficial correspondiente al dia 7 de Setiembre último, se publicó el repartimiento entre los pueblos de la provincia de las cantidades necesarias para cubrir el presupuesto de gastos de esta Corporacion, y se previno á los Ayuntamientos que en todo el mes referido y quince primeros dias del siguiente concurren á satisfacer las cuotas, que en dicho repartimiento les fueron señaladas. Son ya transcurridos tres meses, y las cantidades que han ingresado en Depositaria no bastan á llenar las atenciones que diariamente pesan sobre ella. S. E., pues, se vé en la necesidad de remitir al Sr. Intendente la relacion de los descubiertos, á fin de que se sirva despachar comisionados de apremio contra los Ayuntamientos morosos, y asi lo hará indefectiblemente respecto á los que para el dia 20 del presente no hayan satisfecho en la Depositaria de esta Corporacion las cuotas que en dicho repartimiento les fueron señaladas. Zamora 4 de Diciembre de 1844. = El Presidente, Valentin de los Rios. = P. A. D. L. D. Nicolás Moral, Secretario.

REGENCIA DE LA AUDIENCIA.

Núm. 671.

Por el Excmo. Señor Ministro de Gracia y Justicia con fecha 13 del actual se me ha dirijido la Real orden siguiente. = Habiendo acudido á la Reina Nuestra Señor el Director gerente del Banco que lleva su Augusto nombre manifestando que algunos Tribunales y Juzgados en tienden que solo en el Banco de S. Fernando se pueden hacer depósitos judiciales, siendo asi que el de Isabel segunda disfruta de la misma facultad, se ha servido S. M. declarar que las prevenciones hechas á los Tribunales y Juzgados por la Real orden de 8 de Marzo último reencargando el cumplimiento de las anteriores que previenen que los Depósitos judiciales se hagan en el Banco de S. Fernando, se entiendan igualmente para el de Isabel segunda y sus comisionados en las provincias, quedando al arbitrio y voluntad de los Jueces ó de las partes segun los casos respectivos, ordenar el Depósito en uno ú otro

Banco.—Y la Audiencia en su vista ha acordado el debido cumplimiento, y que para conocimiento de los interesados é inteligencia de los Jueces de primera instancia del Distrito, se circule en la forma ordinaria. Valladolid 26 de Noviembre de 1844.—Juan Antonio Barona.

IDEM.

Núm. 672.

El artículo 10 del Reglamento sobre destacamentos, á la letra es como sigue.—Como en el territorio de la mayor parte de las Audiencias queda establecido un presidio, en el ingresarán los sentenciados por la suya respectiva, y los que resulten de las de Pamplona y Oviedo que no los tienen, lo verificarán los de la primera en los presidios de Zaragoza ó Burgos, segun la mayor proximidad al punto de partida del sentenciado, y los de la segunda en los de la Coruña ó Valladolid segun lo exijan las mismas circunstancias, en Ceuta ingresarán indistintamente de todas ellas.—Lo que se servirá V. S. mandar se inserte en el Boletín oficial de esa provincia, á fin de que llegando á noticia de los Jueces de primera instancia de la misma, el ingreso de los sentenciados á presidio se realice del modo que en dicho artículo se previene.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 1.º de Diciembre de 1844.—Juan Antonio Barona.

## EDICTOS.

Don José Valladares, Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia de Zamora. = Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Argüello, vecino de Mombuey, y á Pedro Blanco Debesa, natural de Villardecervos, procesados en este Juzgado con otros por sospechas de pertenecerles porción de géneros ilícitos hallados en una casa del pueblo de San Pedro de las Dueñas, para que dentro de quince días siguientes á esta fecha se presenten en este Tribunal á fin de ser enterados de la providencia definitiva que ha recaído en la causa, y nombrar Procurador y Abogado que le defiendan en el superior de la Audiencia territorial, con apercibimiento que pasado dicho término, se remitirán los autos originales á S. E. en cuyo Tribunal superior les serán nombrados de oficio. Dado en Zamora á 29 de Noviembre de 1844.—José Valladares. = Lic. Angel Bustamante.

Don José Valladares, Intendente Subdelegado de Rentas de la provincia de Zamora. = Se subastan en arriendo los derechos que debengan las ventas del ganado mular, asnal, de cerda y vacuno que se hagan en la feria de San Pedro, que en el año próximo de 1845 se celebrará en la ciudad de Toro, y sus remates tendrán lugar en los estrados de esta Intendencia de once á doce de las mañanas de los días 18 y 30 del mes corriente y 10 del próximo Enero; entendiéndose que se halla hecha postura á esta renta en la cantidad de 9934 rs. y 22 mrs. Todo licitador puede enterarse del pliego de condiciones, base de esta subasta, que está de manifiesto en la Escribanía del infrascrito. Zamora 29 de Noviembre de 1844.—José Valladares. Lic Angel Bustamante.

4  
Don José Valladares, Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia de Zamora.—Se subasta en arriendo los derechos que debengan las ventas de ganado mular, asnal, de cerda y vacuno en la feria de S. Bartolomé que en el año próximo 1845 se celebrará en la ciudad de Toro, y sus remates tendrán lugar en los estrados de esta Intendencia de once á doce de las mañanas de los días 18 y 30 del corriente y 10 de Enero del año inmediato entendiéndose que se halla hecha postura á esta renta en la cantidad de 14441 rs. Todo licitador puede enterarse del pliego de condiciones base de esta subasta que está de manifiesto en la Escribanía del infrascrito. Zamora 29 de Noviembre de 1844. — José Valladares. Lic. Angel Bustamante.

## ALCANCE.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Núm 673.

Para que la Real orden de 14 de Noviembre próximo pasado tenga cumplido efecto en todas sus partes, he dispuesto que todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y Comisionados de la Delegacion de este Gobierno político que tengan cuenta pendiente de documentos de Proteccion y Seguridad pública; se presenten en los días 15 al 31 del corriente mes en la referida Delegacion, á liquidar y solventar los descubiertos en que se hallan, en inteligencia que pasado dicho término tomaré las disposiciones convenientes para que cumplan con este deber los que aparezcan morosos. Y á fin de que llegue á noticia de los referidos Alcaldes y Comisionados he acordado se inserte esta determinacion en el Boletín oficial de la Provincia. Zamora 9 de Diciembre de 1844 = Valentin de los Rios.

INTENDENCA.

Núm. 674.

El Sr. Administrador de provincia con fecha 5 del actual me dice lo siguiente:

Estando marcado por instrucciones que al finalizar el año se hagan los recuentos y repesos de las existencias de tabacos de todos los almacenes, tercenas y estancos; creo de mi deber hacerlo presente á V. S. con el fin de que se sirva mandar, por medio del Boletín oficial de la provincia, que los Ayuntamientos de los pueblos de ella verifiquen este servicio el día 31 del corriente mes, proveyendo testimonio de su resultado á los Administradores del partido á que pertenezcan.

Por tanto prevengo á los Sres Alcaldes respectivos que sin la menor omision y bajo la mayor responsabilidad se presten á este servicio Zamora 7 de Diciembre de 1844 = José Valladares.